

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

49440 BARCELONA

Alfredo Villaescusa Garcia, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, que también da traslado del informe provisional, abre la fase de liquidación, y da traslado del Plan de liquidación, hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 1716/2020 Sección: 4

NIG: 0801947120208021186

Fecha del auto de declaración. 11 de diciembre de 2020.

Clase de concurso. consecutivo abreviado.

Entidad concursada. LUIS ALBERTO GUEVARA VELIZ., con DNI 49780697A.

Administradores concursales.

Se ha designado como Administrador Concursal:

Maria Del Mar Tarancon Rodriguez.

Dirección postal: Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes 645, 6.º 2.ª, 08010 – Barcelona

Dirección electrónica: mtarancon@mercatoria.es

Régimen de las facultades del concursado. SUSPENDIDAS.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edificio C, planta 12 - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Se tiene por presentado por parte del mediador concursal el Informe del ex art.75LC (actual art. 292 TRLC). Dése traslado del mismo a las partes para que puedan impugnarlo en el plazo de 10 días (art. 711 TRLC). Para las partes personadas, dicho plazo se computará desde su notificación por el juzgado, y para los demás Legitimados interesados, desde la última de las publicaciones establecidas por la ley.

Se tiene por presentado Plan de Liquidación o alegaciones sobre la imposibilidad de presentar Plan de Liquidación. En ambos casos se da traslado a los acreedores por el plazo de 10 días para formular observaciones.

Barcelona, 14 de diciembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Villaescusa García.

ID: A200065746-1